



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00160619-UNC-ME#FCS

VISTO:

Que en las presentes actuaciones, el agente No docente Sr. Oscar Ramón ALMADA (Legajo UNC 30.202), Categoría 3662/2, con fecha 22/03/2022, pone en conocimiento a esta autoridad, la iniciación con fecha 17/03/2022 por ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) el trámite para la obtención del Beneficio Jubilatorio y por el cual fuera intimado mediante RD N° 41/2020 y notificado de la misma con fecha 28/09/2020, solicitando prórroga del plazo intimado según las previsiones de la ORD HCS 2/08 hasta la obtención del mencionado beneficio con fundamento en los inconvenientes y demoras para obtener un turno "online" a través del página web de la ANSES para inicio de trámite y el tiempo estimado hasta la obtención del beneficio, todo ello dado en el origen del comienzo de la emergencia sanitaria nacional decretada por Ley 27.541, a partir del 20 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el agente No docente Sr. Oscar Ramón ALMADA (Legajo UNC 30.202), reviste un cargo categoría 2 del agrupamiento de mantenimiento y servicios generales del Decreto PEN 366/06 en la Facultad de Ciencias Sociales.

Que el mismo ha sido intimado mediante Res. D. N.º41/2020 para iniciar el trámite jubilatorio y notificado de la misma con fecha 28/09/2020.

Que el vencimiento del plazo de la intimación se produciría el 05/04/2022, según lo informado por el Director de Recursos Humanos de la Facultad a Orden #5, en los términos de la Ordenanza HCS 2/08 artículo 1º.

Que el agente acompaña a sus escrito copia del inicio del trámite para la obtención del Beneficio Jubilatorio – Ley 24.241, fechado por la NASES el 17/03/2022.

Que se ha dado intervención a la Secretaría Administrativa a fin de considerar la solicitud de prórroga del plazo de la intimación.

Que la Secretaria mencionada recomienda: *"otorgar al Agente ALMADA, Oscar Ramón el plazo de 180 días para la realización del trámite y en consecuencia prorrogar su vínculo laboral hasta el período anteriormente estipulado"*, con fundamento en el art. 4 de la Ord. HCS 2/08.

Que la presente se dicta en virtud de lo obrado en las actuaciones de la referencia, lo dispuesto en la OHCS 2/2008, lo informado por el Agente y el Área de Recursos Humanos, como lo recomendado por la Secretaria de Administración de la Facultad, en virtud de las atribuciones estatutarias que me competen;

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
R E S U E L V E

Art. 1º: Hacer lugar, con carácter de excepción y en los términos del art. 4º de la ORD HCS 2/08, a la solicitud del Agente No docente, ALMADA, Oscar Ramón (Legajo UNC 30.2020) y de acuerdo a las constancias en autos, disponiendo prorrogar el plazo de la intimación cursada en el artículo 1º de la RD N.º41/2020, por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir del 06/04/2022, de manera tal que por dicho plazo deberá mantenerse el vínculo laboral con la Universidad Nacional de Córdoba y/o antes de su vencimiento si el Agente obtiene el Beneficio Jubilatorio que se encuentra en trámite por ante la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS).

Art. 2º: Protocolizar. Comunicar. Notificar al Agente. Oportunamente archivar.